



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP. 003 - 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OSPINA
NIT	800099115-6
CONTRATISTA	HINCCO SAS
NIT	900993835-8
REPRESENTADA	HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO
CEDULA DE CIUDADANÍA	12754374 de Pasto
DIRECCIÓN	kilometro 3 via la Cocha Pasto
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA FUENTE SUPERFICIAL QUEBRADA YALE DEL MUNICIPIO DE OSPINA
VALOR	DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$2137000000).
PLAZO	once (11) meses

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE OSPINA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Municipal **JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 5306278 de Ospina, actuando en nombre y representación del Municipio de OSPINA, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomo posesión las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, mediante de Acuerdo No. 021 del 9 de noviembre de 2021, emanado del Concejo Municipal quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte, el Ingeniero HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12754374 de Pasto, en calidad de representante del **HINCCO SAS**, identificado con NIT, 900993835-8 y quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 395 del 24 de diciembre de 2021, El Municipio de Ospina, abrió el Proceso de Contratación número LP. 003 - 2021, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA FUENTE SUPERFICIAL QUEBRADA YALE DEL MUNICIPIO DE OSPINA
- II. Que mediante Resolución No. 15 del catorce (14) de enero de 2022, en Municipio de Ospina, adjudicó el Contrato al Contratista. **HINCCO SAS**.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



- III. Con base en las anteriores consideraciones, El Municipio de Ospina y el Contratista **HINCCO SAS**, la "Parte", conjuntamente las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LA FUENTE SUPERFICIAL QUEBRADA YALE DEL MUNICIPIO DE OSPINA

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP. 003 - 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato del convenio No. 2021-735, suscrito entre el Municipio de Ospina y CORPONARIÑO. Que contiene las condiciones técnicas y específicas que el contratista elaborara los estudios y diseños de las cantidades de obra que ejecutaran de acuerdo al proyecto viabilizado.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Así:

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



Nº	DESCRIPCIÓN	UN D.	CANTI DAD	VALOR UNITARI O	VALOR TOTAL
1					
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	1562,000	4331,000	\$ 6.765.022
1,2	LIMPIEZA Y DESCAPOTE	M2	1250,000	5049,000	\$ 6.311.250
1,3	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	ML	502,040	16026,000	\$ 8.045.693
1,4	CAMPAMENTO 30M2 TEJA ZINC	UN D	1,000	4583600,000	\$ 4.583.600
1,5	ACOMETIDA PROVISIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	UN D	1,000	3801080,000	\$ 3.801.080
1,6	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES - CONDUCCION DESCOLES A FUENTE	ML	25,000	148988,460	\$ 3.724.712
1,7	VALLA INFORMATIVA 3X2 M	UN D	1,000	599070,960	\$ 599.071
1,8	ADECUACION DE VIAS DE ACCESO	ML	110,000	39012,450	\$ 4.291.370
Subt otal					\$ 38.121.797
2					
2,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN HASTA 2M	M3	722,79000	18336,000	\$ 13.253.077
2,2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO HASTA 2M	M3	205,78000	23837,000	\$ 4.905.178
2,3	EXCAVACIÓN EN MATERIAL CONGLOMERADO 2-3 M CON ENTIBADO	M3	113,18000	29337,000	\$ 3.320.362
2,4	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	411,56800	106010,000	\$ 43.630.324
2,5	EXCAVACIÓN CON PRESENCIA DE AGUA	M3	155,00000	24753,00500	\$ 3.836.716
Subt otal					\$ 68.945.656
3					
3,1	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DEL SITIO	M3	313,000	27174,000	\$ 8.505.462
3,2	RECEBO	M3	78,000	101913,000	\$ 7.949.214
3,3	SUELO CEMENTO RELACION 1:8	M3	80,360	90253,040	\$ 7.252.734
3,4	RETIRO SOBRESANTES MAQUINA	M3	1356,000	26869,830	\$ 36.435.489
3,5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO CICLOPEO	M3	99,850	643094,000	\$ 64.212.936
Subt otal					\$ 124.355.836
4					

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



4,1	CAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO REFORZADO DIAMETRO INTERNO 1.20 M E PAREDES 0.20, ALTURA 2.20 M	UN D	3,000	2712894,0 00	\$ 8.138.682
4,2	CAMARA DE INSPECCION TIPO B EN CONCRETO REFORZADO DIAMETRO INTERNO 1.20 M E PAREDES 0.20, ALTURA 3.5- 3.8 M	UN D	3,000	3908624,0 30	\$ 11.725.872
4,3	CABEZAL DE ENTREGA	UN D	1,000	8063594,8 00	\$ 8.063.595
4,4	TUB.PVC ALTA PRESION 6 "	ML	13,400	167080,81 0	\$ 2.238.883
4,5	TUB PVC NOVAFORT 8"	ML	209,96 0	67303,820	\$ 14.131.110
4,6	TUB PVC NOVAFORT 16"	ML	29,600	187464,17 0	\$ 5.548.939
4,7	CAJA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADA ESPESOR 20 CM 80X 80 CM 1 H: 1 M, INCLUYE TAPA	UN D	5,000	1116960,0 00	\$ 5.584.800
4,8	SUMINISTRO E INSTALACION CINTA PVC 22CM	ML	92,040	53084,000	\$ 4.885.851
Subt otal					\$ 60.317.733
5					
5,1	ALIVIADERO DE CRECIDA EN CONCRETO 3000 PSI	UN D	2,000	1085587,0 00	\$ 2.171.174
5,2	CANAL DE APROXIMACION EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000PSI	M3	4,240	1386594,0 00	\$ 5.879.159
5,3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	601,62 0	7358,000	\$ 4.426.720
5,4	REJILLA GRUESA 3/8" SEPARACION ENTRE BARROTOS 50MM (INCLUYE RASTRILLO)	UN D	2,000	618207,00 0	\$ 1.236.414
5,5	CESTO METALICO LAM COLD ROLLED CAL 16 0.80X0.8X0.60 - SEGUN DETALLE	UN D	2,000	757668,00 0	\$ 1.515.336
5,6	COMPUERTA DESLIZANTE METALICA 0.75X0.50 E=1/4" CON SISTEMA DE BASTAGO 3/4" ASCENDENTE CON VOLANTE DE MANEJO Y RIELES DE FIJACION - SEGUN DETALLE	UN D	1,000	1385622,7 80	\$ 1.385.623
Subt otal					\$ 16.614.425
6					
6,1	VERTEDERO SUTRO 0.50X0.8M -SEGUN DETALLE	UN D	1,000	357844,00 0	\$ 357.844
6,2	CONCRETO E=0,20M 4000PSI	M2	24,544	335400,00 0	\$ 8.232.058
6,3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1403,7 80	7358,000	\$ 10.329.013
6,4	COMPUERTA DESLIZANTE METALICA 0.75X0.50 E=1/4" CON SISTEMA DE BASTAGO 3/4" ASCENDENTE CON VOLANTE DE MANEJO Y RIELES DE FIJACION - SEGUN DETALLE	UN D	3,000	1385622,5 80	\$ 4.156.868
6,5	CODO PVC UM 8 x 22,1/2	UN D	2,000	336191,57 0	\$ 672.383

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



6,6	VALVULA DE COMPUERTA DE CIERRE EN BRONCE DE 4"	UN D	2,000	719626,56 0	\$ 1.439.253
6,7	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	31,000	37900,930	\$ 1.174.929
6,8	PELDAÑOS ACERO TIPO UÑA	UN D	10,000	93425,240	\$ 934.252
Subt otal					\$ 27.296.600
7					
7,1	CAJA DE CONEXION EN CONCRETO REFORZADO	UN D	15,000	1451608,0 00	\$ 21.774.120
7,2	CONCRETO DE E=0.15 M 4000 PSI	M2	140,00 0	185797,00 0	\$ 26.011.580
7,3	CONCRETO E=0,25M 4000PSI	M2	745,00 0	352343,00 0	\$ 262.495.535
7,4	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	14056, 965	7358,000	\$ 103.431.148
7,5	VALVULA DE COMPUERTA CIERRE EN BRONCE D=6"	UN D	2,000	1400311,0 00	\$ 2.800.622
7,6	VALVULA DE COMPUERTA DE CIERRE EN BRONCE D= 4"	UN D	6,000	929977,28 0	\$ 5.579.864
7,7	TUB.PVC ALTA PRESION 6 "	ML	5,000	167080,81 0	\$ 835.404
7,8	TEE PRESION PVC 6"	UN D	2,000	242558,39 0	\$ 485.117
7,9	TUB.PVC ALTA PRESION 4 RDE 9	ML	3,000	95480,100	\$ 286.440
7,10	CONO VENTILACION D=4"	UN D	12,000	114451,03 0	\$ 1.373.412
7,11	TAPA METALICA- 70X70	UN D	14,000	462607,15 0	\$ 6.476.500
7,12	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	290,13 5	37900,930	\$ 10.996.386
7,13	PELDAÑOS ACERO TIPO UÑA	UN D	24,000	93425,240	\$ 2.242.206
Subt otal					\$ 444.788.335
8					
8,1	CONCRETO E=0,20M 4000PSI	M2	195,00 0	338271,00 0	\$ 65.962.845
8,2	CONCRETO E=0,25M 4000PSI	M2	178,00 0	352343,00 0	\$ 62.717.054
8,3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	6743,7 40	7358,000	\$ 49.620.439
8,4	LOSETA PREFABRICADO PERFORADA SOPORTE DE FILTRO	M2	67,200	212975,10 0	\$ 14.311.927
8,5	FILTRO EN ROSETON	M3	104,00 0	708771,19 0	\$ 73.712.204
8,6	TUB.PVC ALTA PRESION 6 "	ML	28,746	167080,85 0	\$ 4.802.906
8,7	VALVULA DE COMPUERTA DE CIERRE EN BRONCE D= 4"	UN D	2,000	929977,28 0	\$ 1.859.955

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



8,8	TEE PRESION PVC 6"	UN D	4,000	242558,39 0	\$ 970.234
8,9	CODO 90 PRESION PVC 6"	UN D	6,000	154451,03 0	\$ 926.706
8,10	TAPA METALICA- 70X70	UN D	6,000	462607,15 0	\$ 2.775.643
8,11	CONO VENTILACION D=4"	UN D	8,000	114451,03 0	\$ 915.608
8,12	CAJA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADA ESPESOR 20 CM 80X 80 CM 1 H: 1 M, INCLUYE TAPA	UN D	2,000	1116960,0 00	\$ 2.233.920
8,13	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	190,00 0	37900,930	\$ 7.201.177
8,14	PELDAÑOS ACERO TIPO UÑA	UN D	28,000	93425,240	\$ 2.615.907
Subt otal					\$ 290.626.523
9					
9,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN HASTA 2M	M3	100,35 000	18336,000	\$ 1.840.018
9,2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO	M3	20,150	643094,00 0	\$ 12.958.344
9,3	CONCRETO E=0,20M 4000PSI	M2	25,456	335400,00 0	\$ 8.537.942
9,4	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1678,4 25	7358,000	\$ 12.349.851
9,5	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	89,865	37900,930	\$ 3.405.967
9,6	SUMINISTRO E INSTALACION CINTA PVC 22CM	ML	20,320	53084,000	\$ 1.078.667
9,7	TUB.PVC ALTA PRESION 6 "	ML	8,254	167080,85 0	\$ 1.379.085
Subt otal					\$ 41.549.875
10					
10,1	SOLADO ESPESOR E=0.05M 2000 PSI	M2	34,000	41894,000	\$ 1.424.396
10,2	TUB.PVC 4 SANI. PARA CONEXION A CAJILLA FINAL	ML	19,000	28575,000	\$ 542.925
10,3	CODO PVC 90 CC-4" SALIDA PERCOLADOR	UN D	7,00	32037,250	\$ 224.261
10,4	TEE PVC UM 4 x4 x4	UN D	9,00	115431,55 0	\$ 1.038.884
10,5	RELLENO ARENA 0.5" E=0.15	M3	9,900	149851,00 0	\$ 1.483.525
10,6	RELLENO GRAVA 1.5" E=0.60	M3	9,900	158671,00 0	\$ 1.570.843
10,7	TUBERIA PVC 4" PERFORADA	ML	18,000	34529,000	\$ 621.522
10,8	COLOCACION DE LADRILLO O BLOQUE SIN REPELLO	M2	71,000	85670,000	\$ 6.082.570
10,9	CERCHA CUBIERTA - SEGUN DETALLE	UN D	4,000	1232203,0 00	\$ 4.928.812
10,1 0	ZAPATA 1MX1M H=0.3	UN D	4,000	115578,00 0	\$ 462.312

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



10,1 1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO CICLOPEO	M3	3,000	34529,000	\$ 103.587
10,1 2	VIGA DE CIMENTACION 0.25X0.30M	ML	46,220	89887,000	\$ 4.154.577
10,1 3	VIGA CUBIERTA 0.25 X 0.30	ML	34,420	346536,000	\$ 11.927.769
10,1 4	CORREAS PERFIL C 120*60*2MM	ML	117,100	89887,000	\$ 10.525.768
10,1 5	TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL 82CM	M2	92,980	68705,000	\$ 6.388.191
10,1 6	VIGUETA CUBIERTA 0.12X0.2	ML	15,080	102950,000	\$ 1.552.486
10,1 7	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1563,000	7358,000	\$ 11.500.554
10,1 8	TENSORES CUBIERTA ACERO No 3	UN D	3,000	97213,000	\$ 291.639
10,1 9	CAJA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADA ESPESOR 20 CM 80X 80 CM 1 H: 1 M, INCLUYE TAPA	UN D	2,000	1116960,000	\$ 2.233.920
10,2 0	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	18,000	19523,150	\$ 351.417
10,2 1	CANAleta PLASTICA 10 X4.5CM TA23/3P1	ML	30,000	126139,000	\$ 3.784.170
10,2 2	PINTURA PROTECCION TUBERIA EXPUESTA	ML	12,000	26418,210	\$ 317.019
10,2 3	PINTURA KORAZA PROTECCION CONCRETO EXPUESTO	M2	36,000	26568,430	\$ 956.463
10,2 4	REPELLO 1:2	M2	75,000	33858,000	\$ 2.539.350
10,2 5	CONCRETO E=0,20M 4000PSI	M2	75,000	347633,000	\$ 26.072.475
10,2 6	VALVULA BRONCE 4	UN D	4,000	929977,280	\$ 3.719.909
Subt otal					\$ 104.799.343
11					
11,1	SUMINISTRO E INSTALACION SEDIMENTADOR SECUNDARIO PREFABRICADO EN POLIESTER CON FIBRA DE VIDRIO , CON BANDA TRASLUCIDA, INC ACCESORIOS DE CONEXIÓN INTERNA	UN D	2,000	69306561,000	\$ 138.613.122
11,2	TUB PVC NOVAFORT 8"	ML	7,500	67303,860	\$ 504.779
11,3	VALVULA DE COMPUERTA DE CIERRE EN BRONCE D= 4"	UN D	2,000	929977,280	\$ 1.859.955
11,4	CAJA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADA ESPESOR 20 CM 80X 80 CM 1 H: 1 M, INCLUYE TAPA	UN D	4,000	1116960,000	\$ 4.467.840
Subt otal					\$ 145.445.696
12					
12,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	3,330	26606,000	\$ 88.598

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



12,2	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DEL SITIO	M3	12,696	32996,000	\$ 418.917
12,3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO CICLOPEO	M3	0,768	759298,000	\$ 583.141
12,4	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 0.20MX0.25M,	ML	13,200	61979,000	\$ 818.123
12,5	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3000 PSI 0.20MX0.20M	ML	11,100	91561,040	\$ 1.016.328
12,6	VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI 0.20MX0.20M	ML	11,100	140897,910	\$ 1.563.967
12,7	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO E=0.30 M, B=0.80 M, L=0.8M	UN D	4,000	585683,000	\$ 2.342.732
12,8	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	792,464	7358,000	\$ 5.830.953
12,9	COLOCACION DE LADRILLO O BLOQUE CON REPELLO	M2	28,280	151315,000	\$ 4.279.188
12,10	PUERTA METALICA 2 X1 M	UN D	1,000	539952,000	\$ 539.952
12,11	LAVAMANOS COLGAR LINEA ECONOMICA	UN D	1,000	150004,000	\$ 150.004
12,12	LOSA CONCRETO MACIZA E= 10 CM (PISO Y CUBIERTA)	M2	42,320	194948,000	\$ 8.250.199
12,13	ACARREO INTERNO MATERIAL EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y DESMONTE	M3	19,256	6667,450	\$ 128.386
12,14	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	19,256	30503,860	\$ 587.370
12,15	TUBERIA SANITARIA 2	ML	12,000	17896,970	\$ 214.764
12,16	PUNTO SANITARIO PVC 2	PT O	1,000	31723,200	\$ 31.723
12,17	TUBERIA HIDRAULICA PVC 1/2"	ML	24,000	5911,170	\$ 141.868
12,18	PUNTO HIDRAULICO PVC ½	PT O	1,000	21182,420	\$ 21.182
12,19	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	10,000	19523,150	\$ 195.232
12,20	CAJA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADA ESPESOR 20 CM 80X 80 CM 1 H: 1 M, INCLUYE TAPA	UN D	2,000	1049490,000	\$ 2.098.980
12,21	REPELLO 1:2	M2	26,920	31065,730	\$ 836.289
Subtotal					\$ 30.137.896
13					
13,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	112,400	26606,000	\$ 2.990.514
13,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO CICLOPEO	M3	6,480	723950,000	\$ 4.691.196
13,3	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI 0.15MX0.20M	ML	193,000	40924,000	\$ 7.898.332
13,4	VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI 0.15MX0.20M	ML	230,000	33035,000	\$ 7.598.050

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



13,5	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO E=0.25 M, B=0.60 M, L=0.6M	UN D	90,000	140022,00 0	\$ 12.601.980
13,6	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 39X20X12	M2	193,10 0	88061,000	\$ 17.004.579
13,7	MODULO 2.35M X 1.40M - MALLA DE 5X5 CAL 10- ANGULO DE 1"	UN D	90,000	423641,18 0	\$ 38.127.706
13,8	PORTON EN LAMINA CALIBRE 18, ALTURA 2.00 M, ANCHO 2,80 M, INCLUYE CHAPA	UN D	1,000	1784733,0 00	\$ 1.784.733
13,9	SIEMBRA DE ARBOLES ALREDEDOR DEL CIERRO DE LA MALLA SEGUN ESPECION TECNICA	GB	1,000	17159352, 500	\$ 17.159.353
13,1 0	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 2 HILO	ML	460,00 0	3672,000	\$ 1.689.120
13,1 1	TUBO GALVANIZADO 2"	UN D	92,000	60826,000	\$ 5.595.992
13,1 2	VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETO 3000 PSI 0.20MX0.20M	ML	230,00 0	94822,510	\$ 21.809.177
13,1 3	ACARREO INTERNO MATERIAL EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y DESMONTE	M3	112,40 0	6667,450	\$ 749.421
13,1 4	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	112,40 0	30503,860	\$ 3.428.634
13,1 5	SOLADO ESPESOR E=0.05M 2000 PSI	M2	84,000	41894,000	\$ 3.519.096
13,1 6	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	2200,0 00	7259,000	\$ 15.969.800
13,1 7	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	90,000	117465,37 6	\$ 10.571.884
13,1 8	RECEBO	M3	30,000	109728,00 0	\$ 3.291.840
13,1 9	FILTRO GEODREN(INCLUYE EXCAV.Y RELLENO	ML	150,00 0	118843,79 9	\$ 17.826.570
Subt otal					\$ 194.307.977
SUBTOTAL OBRAS					\$ 1.587.307.691,90

TOTAL A.I.U	30,00%	\$ 476.192.307,57
TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		\$ 2.063.499.999,47
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		\$ 35.000.000,97
PAPSO		\$ 38.499.999,56
VALOR TOTAL		\$ 2.137.000.000

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



DESCRIPCIÓN		PORCEN TAJE	VALOR
ADMINISTRACIÓN	A=	23%	\$ 365.080.769,14
IMPREVISTO	I=	2%	\$ 31.746.153,84
UTILIDAD	U=	5%	\$ 79.365.384,60
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%	\$ 476.192.307,57

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Dos (02) meses en estudios y diseños y ejecución de obra seis (06) meses.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2137000000.00), equivalentes a 2137, SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El Municipio de Ospina, no dará anticipo.

IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



El municipio de Ospina, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EL MUNICIPIO DE OSPINA, NIT, 800991115-6 Y CORPONARIÑO NIT. 891.222.322-2, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o, gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo en caso de aplicar corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: NO APLICA ANTICIPO.

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. NO APLICA.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por El municipio de Ospina, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a El municipio de Ospina, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones NO APLICA, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que el valor esta incluida la Interventoria: No. 2021000900 de fecha 24 de octubre de 2021 y otra de numero 2021000805 de fecha 10 de diciembre de 2021,

CÓDIGO	NOMBRES RUBRO	
2.3.2.02.02.005.032.40.4003.1400.014.53253.035	Ingresos corrientes de Convenios	\$2137049587.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



[Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Decreto No. 031 del 29 de noviembre de 2021 por tiempo.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato, previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría y el aval de la Entidad Territorial.

El valor de cada acta de recibo parcial estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y revisados por la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

:- El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto.

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el convenio No. 2021-735, vigente firmado entre el Municipio de Ospina y CORPONARIÑO, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir las normas constitucionales y normas legales que regulen y estén vigentes al tipo de procesos de llave en mano.
2. Las condiciones técnicas están de acuerdo anexo técnico y los estudios y diseños.
3. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
4. Los costos de la obra, se ejecutarán con base a los precios de la propuesta que en detalle fijo el contratista-
5. Cumplir los pagos de seguridad social integral del personal profesional descrito en la propuesta del equipo de trabajo. Y del personal de mano de obra no calificada, en cumplimiento artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 510 2003, ley 1122 de 2007, ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, y el Decreto 723 de 2013, y demás normas vigentes, que la adicionen, modifiquen o complementen en la materia.
6. Presentar el plan de seguridad PAPS0, para evitar la propagación del covid 19.
7. Llevar el bitácora de las actividades realizadas y verificadas con el interventor, y soporte de las novedades que se llegasen a presentar por el personal o personal externo, de acuerdo a las circunstancias.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



8. Mantener reserva de los documentos que determine la ley.
9. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
10. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%]] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el proyecto y cantidades de obra que hacen parte del contenido del convenio y presupuesto oficial a la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal, del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) de días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones en las condiciones resultante de los estudios y diseños, en cantidades y calidades de los materiales como productos, que sean exigidos en el convenio No. 2021-735, firmado entre el Municipio de Ospina y CORPONARIÑO.

1. Entregar la relación del personal profesional propuesto en el equipo de trabajo, y de igual forma el no profesional las hojas de vida antes del inicio la vinculación a los sistemas de seguridad social integral.
2. Cumplir los plazos pactados en los pliegos de condiciones y en caso de ampliar deberá informar para realizar la modificación al convenio No. 2021-735, la autorización previamente.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



3. Entregar la Municipio de Ospina, la obra de acuerdo a las condiciones y exigencias según convenio No. 2021-735.
4. Realizar las gestiones necesarias para la aprobaciones y permiso requeridos para la ejecución de la obra.
5. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial.
6. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos por la consultoría para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Ospina.
8. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
9. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
10. Recibir por parte del municipio para el cumplimiento de las obligaciones pactadas el lote donde se desarrollarán las obras de construcción objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el interventor, el contratista y el Municipio y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el predio.
11. Realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos requeridos para obtener la aprobación de los diseños ejecutados previo al inicio de la obra, para garantizar la funcionalidad del proyecto.
12. Asumir con sus recursos, la custodia, vigilancia del inmueble objeto del proyecto, desde la suscripción del acta de inicio, hasta la entrega a la Entidad Territorial.
13. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
14. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
15. Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, al MUNICIPIO OSPINA CORPONARIO, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados.
16. Verificar que el terreno este acorde para la ejecución del proyecto y las condiciones técnicas, financieras para el transporte de los materiales.
17. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
18. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



19. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato
20. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
21. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
22. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
23. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
24. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
25. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la Entidad Territorial en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
26. Presentar semanalmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe este deberá ser publicado en la plataforma del SECOP.
27. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría
28. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
29. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
30. Velar por que el municipio y CORPONARIÑO, se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato.
31. Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.
32. Presentar un plan de manejo de tráfico, programa de manejo ambiental, y de manejo social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



33. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato.
34. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del municipio, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
35. El porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato.
36. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
37. Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento.
38. Contar con el equipo de apoyo requerido para efectos de llevar a cabo la totalidad del proyecto, tales como maestro de obra, obreros y demás, quienes tendrán una disponibilidad del 100% y deberán ostentar las calidades debidas para efectos de garantizar la satisfactoria implementación del proyecto,
39. Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad en atención al COVID-19
40. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. [Hacer cumplir las condiciones del CONVENIO No. 2021 -735, suscrito entre el Municipio de Ospina y CORPONARIÑO.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO y a CORPONARIÑO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO y CORPONARIÑO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO O CORPONARIÑO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO y CORPONARIÑO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista

CLÁUSULA 15. MULTAS

Con base a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, en caso de Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 5 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a [5 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omite presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del treinta por ciento (30 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a El municipio de Ospina, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de El municipio de Ospina, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a El municipio de Ospina, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo: 2, Para la imposición de multa y declaración de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniario se acuerdan los siguientes criterios.

1. Seguir el procedimiento de imposición de multas, sanciones, y declaratorias de incumplimiento con base al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y demás normas legales vigentes de la materia contractual.

Parágrafo: 3 El Municipio de Ospina, podrá declarar la caducidad del contrato por medio de solución motivada que dará por terminado el contrato y ordenar la liquidación de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



(05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/beneficiario	[MUNICIPIO DE OSPINA, identificada con NIT 800099105-6, y CORPONARIÑO. NIT. 891.222.322-2												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amparo de cumplimiento</td> <td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Por el plazo total de ejecución del contrato y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td> <td>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de la obra</td> <td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td> <td>Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Amparo de cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Estabilidad y calidad de la obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA										
	Amparo de cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.										
	Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.										
Estabilidad y calidad de la obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 												



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



Característica	Condición
a	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El municipio de Ospina, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, La entidad define el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de El municipio de Ospina, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ospina identificada con NIT 80099115-6 y NACIÓN-MINISTERIO DEL -CORPONARIÑO, identificado con NIT No. 891.222.322-2y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ospina identificada con NIT 80099115-6 y CORPONARIÑO, identificado con NIT No. 891.222.322-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de El municipio de Ospina, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de El municipio de Ospina, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de El municipio de Ospina, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

"VOLVEMOS PARA SEGUIR CUMPLIENDO"

alcaldia@ospina-narino.gov.co

Calle 3 No 4 – 21 Parque principal



El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de El municipio de Ospina, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de El municipio de Ospina, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6**



del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de BILATERAL cuatro (04) meses más después de ejecución, Unilateral a los seis (06) meses ósea a los dos (02) meses mas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ospina y el domicilio contractual es Municipio de Ospina.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE OSPINA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800099115-6



CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Ospina, a los veinte (20) días de enero de 2022

Por El municipio de Ospina,

Por el Contratista,

JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE
Alcalde Municipal

HUGO FRANCISCO HINSTROZA MONTENEGRO
Rpte. Legal

ANSELMO AMELIO ROSERO ARTURO
Grupo de Contratación

FERNANDO EDMUNDO ACOSTA CAICEDO
Asesor Jurídico externo